



"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Prestación de Servicios. No. 01-AYTOMXL-OM-AD-FCHMXL-22





Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-FCHMXL-22

Página 1 de 13







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNCIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "MAQUINORT, S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BLANCA AMALIA BUELNA LÓPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre del 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- **1.5.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de conformidad con la cotización de fecha 23 de marzo de 2022 presentada por el prestador de servicios Maguinort, S. de R.L. de C.V.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos del Fideicomiso "Centro Histórico de Mexicali" para el ejercicio fiscal 2022, a través de "El Municipio" con el código programático siguiente:

per





CODIGO TRANSITORIO	PARTIDA PRESUPUESTAL			
E0273	30000	SERVICIOS GENERALES CENTRO HISTÓRICO		

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública de número 62876 () del volumen 1557 de fecha 20 de octubre del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiróz, Notario Público número 13 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, bajo el folio mercantil 38671 de fecha 26 de noviembre de 2012. Así mismo Blanca Amalia Buelna Lopez acredita su calidad de representante legal con la presentación de la escritura pública número 88,039 (Ochenta y ocho mil treinta y nueve) del volumen 2101 (Dos mil ciento uno) de fecha 28 de enero del año 2019, pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía Notario adscrito donde es titular el Lic. Rodolfo González Quiróz de la Notaría Pública Núm. 13.
- 2.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número MAQ121020AP5, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Fideicomiso Centro Histórico del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.3.- Que tiene su domicilio legal en KM. 5.5 Carretera Mexicali-San Felipe. Cerro Prieto 2, C.P. 21700 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para efectos del cumplimiento del objeto y notificaciones del contrato.
- 2.4.- Que conoce el lugar y circunstancias en que se deberá realizar el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción del presente contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consiste en el desarrollo de todos los trabajos con personal





técnico especializado y capacitado para el Suministro e Instalación de Señalética en el Cuadro del "Centro Histórico de Mexicali" el cual se realizará de la siguiente forma:

- 1.-Se realizarán los trabajos de suministro y colocación de señal elevada SID-13 tipo bandera medidas 1.22x3.66 mts. Prefabricado en lámina galvanizada calibre 16, con fondo, letras, simbología y filetes en reflejante grado diamante, estructura a base de poste PTR de 10"x10"x3/16" estructura horizontal de PTR 4"x4"x1/8", placa base de 24"x24"x1", placas superiores de ½", tornillería grado estructuras, una mano de pintura esmalte anticorrosivo y una mano de pintura alkidálico, incluye para su instalación cimentación de 0.80x80x2.00 mts. de concreto f'c-200kg/cm2 armado con 4 anclas de 1 ½" de diámetro y estribos de varilla de 3/8" a cada 15cm, excavación cimbrada, colado descimbrado, retiro de escombro montaje con grúa y maniobras necesarias, materiales y mano de obra y todo lo necesario para su colocación. Cantidad: 6.
- 2.-Suministro y colocación de señalamiento de destino turístico SIT de 71x239cms prefabricado en lámina galvanizada calibre 16 tipo charola, letras, simbología y filetes en reflejante grado diamante, colocado en 2 postes de tubular galvanizado de 2"x2"x12' calibre 14, fijado con tornillos antivandálicos, incluye para su instalación y excavación, bases de concreto f'c-150kg/cm2 de 30x60cm de profundidad, materiales, mano de obra y todo lo que sea necesario para su correcta colocación. Cantidad: 16.
- Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.
- Cuarta. Vigencia del Contrato. La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir del día de su firma hasta el 30 de junio de 2022.
- Quinta. Importe del Contrato. El monto total del contrato asciende a la cantidad de \$ 608,304.00 M.N. (Seiscientos ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se pagará en dos exhibiciones, conforme a lo que establece la cláusula sexta de este instrumento.
- Sexta. Plazo y Forma de pago. "Las Partes" acuerdan que se exhibirán 2 (Dos) pagos por servicio total prestado a entera satisfacción de "El Municipio" a través del Fideicomiso "Centro Histórico de Mexicali", de la siguiente manera:

El primer pago se hará mediante un **Anticipo por el 50%** del monto total por la cantidad de **\$ 304,152.00** M.N. (**Trescientos cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional**), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado por lo que tendrá que entregar una póliza de fianza por el 100% del anticipo señalado.

pr





El Segundo y último pago se hará al termino de realizar los servicios por la cantidad de \$ 304,152.00 M.N. (Trescientos cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y libres de gravamen. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

La **Dirección de Obras Públicas** de "El Municipio" a través del Servidor Público que designe el Director, será responsable de llevar la supervisión de los trabajos efectuados, validando con su firma y sello de recibido la documentación soporte para la facturación del trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los trabajos establecidos en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Una vez recibidas las facturas junto con la solicitud de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Obras Públicas, detallando los conceptos y precios correspondientes a facturar de acuerdo al anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Coordinación Administrativa de la Dirección de Obras Públicas, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación de servicio objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

 a) "El Prestador" se compromete a cumplir cabalmente con los servicios descritos en el anexo "A" del presente contrato (en los términos técnicos y económicos ofertados en su proposición). H









- b) El servicio objeto del presente contrato deberá ser prestado en: Los lugares que se señalan en el Anexo "A" de este Documento, con la presencia de personal designado por la Dirección de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- Octava. Responsabilidad. La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.
 - "El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- b) "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.
- "El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un **ejecutivo** que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.
- **Novena. Realización. -** Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".
- **Décima. Prohibiciones. -** "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".
- Décima Primera. Cumplimiento. "El Municipio" por medio de personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, tendrán la facultad de verificar en cualquier tiempo, si el servicio objeto del presente contrato se está ejecutando debidamente por "El Prestador" en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, por lo que "El Prestador" se obliga a otorgar todas las facilidades que requiera dicho personal para llevar a cabo en forma adecuada tal verificación.
- **Décima Segunda- Garantía.** "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento Póliza de Fianza para garantizar **su**

N

R





cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total, sin incluir el impuesto al valor agregado, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a \$ 52,440.00 M.N. (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente por un lapso de un año posterior a la entrega total de los bienes y servicios contratados, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida (del inciso a al inciso f)

- II.- Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- Décima Tercera. Penas Convencionales. Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los servicios que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios no entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la Fianza de garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima Primera de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato.







Página 7 de 13





La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Donde:

Pd =

penalización diaria

Nda =

número de día de atraso

Vbsepa =

valor de los servicios o servicios entregados o prestados con atraso

Pca =

pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.
- b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador ", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

X











- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no suscribe entrega la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador ", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no entrega la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima segunda de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

B

h

Página 9 de 13





Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y enteradas las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 21 del mes de abril de 2022.

 \bigcirc .

W

1







Por "El Municipio"

Por "El Prestador"

Lic. Claudia Lorenia Beltrán González. Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

C. Blanca Amelia Buelna López Répresentante legal de Maquinort, S. de R.L. de C.V.

lestigo:

Lic. Maricela Jacobo Heredia. Secretaria Técnica del Fideicomiso del

Centro Histórico Mexicali del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

estigo:

Alberto Ibarra Ojeda

Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Lic. Fernando García Montaño Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.





ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-FCHMXL-22, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE <u>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE MEXICALI</u>, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "MAQUINORT, S. DE R.L. DE C.V.".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO POR SERVICIO	MONTO
1Suministro y colocación de señal elevada SID-13 tipo bandera medidas 1.22x3.66 mts. Prefabricado en lámina galvanizada calibre 16, con fondo, letras, simbología y filetes en reflejante grado diamante, estructura a base de poste PTR de 10"x10"x3/16" estructura horizontal de PTR 4"x4"x1/8", placa base de 24"x24"x1", placas superiores de ½", tornillería grado estructuras, una mano de pintura esmalte anticorrosivo y una mano de pintura alkidálico, incluye para su instalación cimentación de 0.80x80x2.00 mts. de concreto f'c-200kg/cm2 armado con 4 anclas de 1 ½" de diámetro y estribos de varilla de 3/8" a cada 15cm, excavación cimbrada, colado descimbrado, retiro de escombro montaje con grúa y maniobras necesarias, materiales y mano de obra y todo lo necesario para su colocación.	SERVICIO	6	\$ 65,000.00	\$ 390,000.00
2Suministro y colocación de señalamiento de destino turístico SIT de 71x239cms prefabricado en lámina galvanizada calibre 16 tipo charola, letras, simbología y filetes en reflejante grado diamante, colocado en 2 postes de tubular galvanizado de 2"x2"x12' calibre 14, fijado con tornillos antivandálicos, incluye para su instalación y excavación, bases de concreto f'c-150kg/cm2 de		16	\$ 8,400.00	\$ 134,400.00

Página 12 de 13

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-FCHMXL-22

N/





30x60cm de profundidad, materiales, mano de obra y todo lo que sea necesario para su correcta colocación.			
		SUB-TOTAL	\$ 524,400.00
		IVA 16%	\$ 83,904.00
		COSTO TOTAL	\$ 608,304.00

NOTA. – LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN LOS LUGARES QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y SE ENTREGARÁN EN UN TÉRMINO DE 45 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EL ANTICIPO.

Monto total del contrato es por la cantidad de \$ 608,304.00 M. N. (Seiscientos ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

<u>Primer pago</u> **50% de Anticipo** por la cantidad de \$ 304,152.00 M.N. incluido el I.V.A. (se requiere Fianza por el 100% del anticipo).

<u>Segundo y último pago</u> a la terminación de los trabajos a entera satisfacción del "Municipio" por la cantidad de \$ 304,152.00 M.N. incluido el I.V.A.







